



**ACTA N° 16 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024**

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes de Oca, y la asistencia de los Regidores: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduvi Ugarelli, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Héctor Gerardo Padilla Freyre, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, Julia Magda Ramos Medina, Juan Raúl Mantilla Belandro. En ausencia del Regidor Gino Mario Pinasco Pinasco.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SECRETARIA GENERAL: No tenemos Actas pendientes por aprobar.

II. DESPACHO:

ALCALDE: Señora Secretaria General, qué puntos tenemos en Despacho.

SECRETARIA GENERAL: Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

Ley N° 32054.- Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, a fin de optimizar la democracia representativa y establecer medidas para la lucha contra la corrupción en las organizaciones políticas.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de junio del 2024.

Ley N° 32051.- Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, con el fin de facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil para los hijos menores de tres años de estudiantes universitarios.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de junio del 2024.

Ley N° 32047.- Ley que declara de interés nacional la creación de la Comisión Conmemorativa por el Centenario del Retorno de Tarata y Tacna a la República del Perú.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de junio del 2024.

Ley N° 32043.- Ley que promueve el cuidado integral de la salud de los pacientes diagnosticados con parálisis cerebral.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de junio del 2024.

D.S. N° 060-2024-PCM.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio del 2024

R.J. N° 004-2024-OEDI-JEF.- Aprueban modelos de convenios a ser suscritos entre el OEDI (Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión) con los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de junio del 2024.

NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 045-2024-ACSS.- Aprueban Licencia solicitada por el Alcalde por motivos personales, y encarga el Despacho de Alcaldía.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de junio del 2024



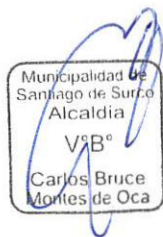
D.A. N° 014-2024-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 686-MSS, Ordenanza que Regula el Pago Voluntario de Multas Administrativas en Estado Ordinario y en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de junio del 2024

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- a) **Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL**

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 01-2024-CSCTSV-MSS Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, el Memorándum N° 982-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 428-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 653-2024-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1349-2024-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

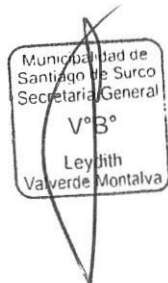


ALCALDE: Sometemos a votación para que pase a la orden del día, la adenda al convenio interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco, para el fortalecimiento del serenazgo. Los señores regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- b) **La Carta N° 35-2024-EETR-MSS de fecha 10.06.2024, que contiene el pedido de licencia de la regidora Eliana Elizabeth Toledo Reyes, la misma que ya ha dejado sin efecto.**



SECRETARIA GENERAL: Finalmente ha ingresado por despacho:

- c) **La Transferencia Financiera del Pliego 301289: Municipalidad de Santiago de Surco, por la suma de S/ 177,000.00 (Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-96: Contraloría General) en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR) dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y los numerales 7.1.4. y 7.2 de la Directiva N° 012-2023- CG/GMPL.**

Como documentación sustentatoria tenemos: El Memorándum N° 1008-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 430-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2974-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 2327-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 330-2024-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Oficio N° 000368-2024-CG/SGE (Documento Simple N° 2266122024) de la Contraloría General de la República.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

ALCALDE: Se somete a votación para que pase a la orden del día, si es que cuenta con la votación favorable de los regidores, es la transferencia financiera del pliego 301289 del municipio de Santiago de Surco a la Contraloría General de la República, los señores regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.



SECRETARIA GENERAL: No tenemos más despacho.

III. ESTACION DE INFORMES:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún informe.

IV. ESTACION DE PEDIDOS:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún pedido.

REGIDORA ANA GOYENECHEA: No solamente que ya no viajo, y si es que se puede cancelar el permiso.

ALCALDE: Sí no se incluye en la agenda.

V. ORDEN DEL DIA:

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de Agenda de la presente Sesión, tenemos:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional Comercial y Empleabilidad entre la Universidad Autónoma del Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Como documentación sustentatoria, se anexa: El Dictamen N° 19-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, Memorándum N° 917-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informe N° 377-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1977-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 923-2024-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 2256-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos.

La documentación acotada, fue remitida a los señores regidores con la citación.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Juan Raúl Mantilla Belandro. En representación de la Comisión de Gestión Municipal.

REGIDOR JUAN MANTILLA: Sí Alcalde, buenos días, colegas, funcionarios y vecinos. Vino para tratamiento de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el proyecto de convenio que tiene por objeto incrementar la inserción laboral de sus estudiantes y egresados y posesionar sus productos educativos a través de la entrega de beneficios corporativos a trabajadores y familiares directos, cónyuges e hijos de la Municipalidad el cual para los efectos del convenio, incluye a su empresa municipal EMUSS S.A. Asimismo, en su cláusula cuarta se señala los compromisos de las partes y conforme a su cláusula quinta, esta tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la suscripción. Este convenio resulta importante dado el beneficio que propone la Universidad Autónoma del Perú SAC., lo cual coadyuvará con el desarrollo personal y profesional de los trabajadores de la Municipalidad, asimismo, como de sus familiares directos, permitiendo el incremento de la tasa de profesionales en la institución, debo precisar que este convenio cuenta con las opiniones favorables de las áreas competentes, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Por último, quisiera solicitar al Subgerente de Gestión de Talento Humano pueda precisar mayores detalles sobre el tema.

ALCALDE: Disculpe, el Subgerente de Talento Humano para que haga uso de la palabra.

NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA - Subgerente de Gestión de Talento Humano: Buenos días, señor Alcalde y señores regidores, señores funcionarios de la Municipalidad. Bueno, los beneficios del convenio que se suscribiría con la Universidad, además de ser el descuento, señor Alcalde que nos propone esta casa de estudios, nos va a permitir tener alternativas adicionales a los que ya tenemos actualmente. Y los que estamos proponiendo adicional, miren, este sería la segunda Universidad con la cual tendríamos convenios. Estamos pronto ya con otra que van a ser más incentivos económicos, pero actualmente sólo además de la San Juan Bautista,



la Autónoma nos está permitiendo esta opción de tener alternativas adicionales. Hemos conseguido entre 15% y 18% de descuento en las tasas que nos permiten o permitirían a nuestros trabajadores acceder y a sus familiares, sobre todo acceder a este convenio, adicionalmente a ello, el descuento de las tarifas está el hecho de que la Universidad se compromete también a apoyarnos en los procesos de selección de personal masivo que tengamos, independientemente de los regímenes laborales y de los puestos, es decir, nosotros podemos tener en ellos algún un aliado estratégico para si en alguna oportunidad desarrollamos procesos masivos, ellos con infraestructura y personal, pero sin descuidar nuestros dos principales procedimientos. Que es la elaboración de la base de la selección final de los candidatos; por estas razones señor Alcalde, señores regidores, es una alternativa que va a beneficiar a nuestros trabajadores y a nosotros también como entidad.

ALCALDE: Muchas gracias. Si algún regidor, quisiera hacer uso de la palabra. Regidora Toledo.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Señor Alcalde, regidores, funcionarios, vecinos, efectivamente esta clase de convenios ayuda mucho, este convenio va a permitir que los hijos de los trabajadores cuenten con un descuento especial, también el usar las instalaciones de la Universidad para alguna reunión de los trabajadores, capacitación para los trabajadores y también nos van a apoyar con el OMAPED en poder brindarles talleres para que ellos se puedan capacitar y puedan acceder a algún trabajo operativo, como hay empresas en el distrito que reciben a estas personas, muchas gracias.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Comercial y Empleabilidad con la Universidad Autónoma del Perú S.A.C., con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano los que estén a favor.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 48-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 19-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 917-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informes N° 120 y N° 377-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes N° 1084 y N° 923-2024-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, Memorándum N° 1799-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Documentos Simples N° 2583592023 y N° 2154132024, entre otros documentos, sobre el **Convenio de Cooperación Interinstitucional Comercial y Empleabilidad entre la Universidad Autónoma del Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local,



en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 41º de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 6º de la Ley, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, a través de la Resolución N° 328-2017-RASS, se aprobó la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, mediante Documento Simple N° 2583592023 de fecha 22.12.2023, complementado con el Documento Simple N° 2154132024 de fecha 19.03.2024 la Universidad la Universidad Autónoma del Perú S.A.C manifiesta su intención de afianzar lazos de cooperación institucional con este Corporativo. En tal virtud, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional; el Convenio propuesto, tiene por objeto, incrementar la inserción laboral de sus estudiantes y egresados, y posicionar sus productos educativos, a través de la entrega de benéficos corporativos, a trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) de la Municipalidad, que incluye también a los trabajadores y familiares directos de la empresa aliada. Asimismo, en su Cláusula Cuarta, se señalan los compromisos de las partes. Del mismo modo, conforme a la Cláusula Quinta del convenio propuesto, tendrá una vigencia de (05) cinco años a partir de la fecha de su suscripción;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N° 923-2024-SGGTH-GAF-MSS de fecha 26.04.2024, traslada el Informe Técnico N° 061-2024-WSCJ-SGGTH-GAF-MSS de fecha 26.04.2024, el cual señala, que la suscripción del presente proyecto de Convenio, resulta importante, a efectos de contar con el beneficio propuesto por la Universidad Autónoma del Perú S.A.C, en aras al desarrollo personal y profesional de los trabajadores, así como de sus familiares directos, quienes ayudarán al desarrollo del distrito, con sus experiencias y profesionalismo, incrementando así la tasa de profesionales en la institución. En ese sentido, concluye que resulta viable la suscripción del proyecto de convenio;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 1799-2024-GPP-MSS de fecha 02.05.2024, manifiesta que dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el literal c) del apartado "XI" denominado "Procedimiento de Aprobación de Convenios" incluido en la Directiva N° 002-2017-MSS, denominada "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Surco" aprobada con Resolución

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith
Valverde Montalva



N° 328-2017-RASS; opina favorablemente al presente proyecto de Convenio. Asimismo, señala que el mencionado es congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL C) 2017-2025 (horizonte ampliado), el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el período 2019-2027 (horizonte ampliado) y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024, aprobado con Resolución Gerencial N° 1001-2023-GM-MSS;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum N° 120-2024-GAJ-MSS de fecha 07.05.2024, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, emite el Informe N° 1084-2024-SGGTH-GAF-MSS de fecha 13.05.2024, indicando que luego de la coordinación con la contraparte, Universidad Autónoma del Perú S.A.C, se procede con trasladar la versión final del Convenio de Cooperación Interinstitucional Comercial y Empleabilidad entre la Universidad Autónoma del Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que incluye las cláusulas relativas a la base legal, el financiamiento, la coordinación institucional, las modificaciones, y la libre adhesión, subsanando la observación legal referida;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 377-2024-GAJ-MSS de fecha 15.05.2024, teniendo en cuenta los actuados generados, así como de la normativa vigente sobre la materia, concluye por considerar procedente la suscripción del proyecto de Convenio, por el plazo que se indica, al encontrarlo viable legalmente la suscripción del presente proyecto de Convenio submateria, por el plazo que se indica, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal, para su aprobación con el quórum correspondiente;



Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 917-2024-GM-MSS de fecha 12.05.2024, teniendo en cuenta el precitado Informe, así como las opiniones técnicas de las áreas competentes, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma del Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal, para su atención y posterior aprobación;



Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de la fecha, se consideró precisar que lo referido en el Convenio propuesto a "la empresa aliada", se trata de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A - EMUSS S.A, de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando el Dictamen N° 19-2024-CGM-CSCMA-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional Comercial y Empleabilidad entre la Universidad Autónoma del Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo con los representantes de la referida Universidad, debidamente acreditados y/o facultados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMERCIAL Y EMPLEABILIDAD
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el Convenio) que suscriben:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C, identificada con RUC N° 20521449731, con domicilio legal en la Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 16.3, Mz. A, Lote 6, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **DR. EDUARDO ENRIQUE VÁSQUEZ HUAMÁN**, identificado con DNI N° 07293225 con poderes inscritos en la Partida N° 12235677 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** identificada con R.U.C. N° 20131367423 con domicilio en Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, debidamente representada por el señor **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES** identificado con DNI N° 18859192, designado mediante Resolución N° 007-2023-RASS, de fecha 01 de enero de 2023 y facultado mediante Resolución N° 47-2023-RASS, de fecha 06 de enero 2023, y contando con la aprobación del Concejo Municipal emitido por la Municipalidad de Santiago de Surco mediante Acuerdo de Concejo respectivo, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Resolución de creación N° 335-2007-CONAFU
5. Resolución de Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDI/CD – Licencia Institucional otorgada por SUNEDU, el cual contiene los Estatutos de la Universidad Autónoma del Perú.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una Institución Educativa creada mediante Resolución N° 335-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2007 y con Licencia Institucional otorgada por SUNEDU mediante Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2018.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de circunscripción. Cabe señalar, que **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con una empresa municipal EMUSS S.A., que para efectos del presente convenio, todos los beneficios serán para ambos, y en todos los sus efectos, se entenderá como **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente documento consiste en establecer un Convenio de Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD**, para incrementar la inserción laboral de sus estudiantes y egresados y posicionar nuestros productos educativos a través de la entrega de beneficios corporativos a trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

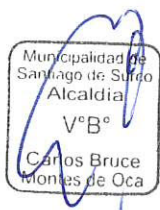
OPORTUNIDADES LABORALES Y SEGUIMIENTO DEL GRADUADO



- Ofrecer sin costo alguno, el servicio de búsqueda de candidatos en la modalidad de prácticas, empleo y ofertas enfocadas a estudiantes y egresados con vulnerabilidad a través de la bolsa de trabajo del área de oportunidades laborales.
- Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** acceso a la universidad para desarrollar procesos de selección de personal donde participen los estudiantes y/o egresados de acuerdo a disponibilidad de ambientes y previa coordinación con el área de Oportunidades Laborales de la Universidad Autónoma del Perú.
- Invitar a **LA MUNICIPALIDAD** a los diferentes eventos organizados por el área de oportunidades laborales con el objetivo de contribuir a su marca empleadora.

COMERCIAL

- Otorgar descuentos corporativos a los trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA MUNICIPALIDAD** obtendrán las escalas y/o descuentos sobre el precio de lista de las carreras de Pregrado (presencial, semipresencial y a distancia), posgrado y educación continua. Este beneficio se aplicará a los estudiantes nuevos como a los regulares de todos los programas y se mantendrá durante toda la vigencia del presente convenio. Dicho beneficio estará sujeto al Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado. Asimismo, los estudiantes de Psicología pagarán la escala "A" en el X y XI ciclo.
- Las condiciones para mantener las escalas preferenciales están sujetos al Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado (Promedio ponderado semestral ≥ 14.5 , no cursos desaprobados e inhabilitados). Asimismo, los estudiantes de Psicología pagarán la escala "A" en el X y XI ciclo.
- Sin perjuicio de lo anterior, el precio de lista para los programas de pregrado, posgrado, y educación continua pueden variar; en este supuesto, **LA UNIVERSIDAD** debe comunicárselo previamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



Resumen de beneficios económicos

PROGRAMA	BENEFICIO ECONÓMICO
Pregrado: Carreras Presenciales	Escala "D"
Pregrado: Carreras Semipresenciales	Escala "C"
Pregrado: Carreras a Distancia	Escala "C"
Posgrado: Maestrías	Escala "B"
Educación continua:	
Cursos Especializados	Beneficio "2"
Programa de Especialización	Beneficio "2"
Centro de Idiomas	Beneficio "2"
Programa de empleabilidad inmediata	Beneficio "3"

- La Universidad tiene la facultad de variar los montos de las pensiones y costos de servicios de acuerdo a la coyuntura económica del país; así como, la tasa de inflación que reporta el Banco Central de Reserva, con la finalidad de salvaguardar los servicios académicos, básicos y tecnológicos de calidad, a favor de la Comunidad Universitaria.
- Los trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD** que decidan aplicar a los beneficios para los diferentes programas deben realizar la solicitud antes del inicio de cada ciclo académico, presentando los siguientes documentos
 1. Pago por la tasa "Formulario de Atención".
 2. Copia del DNI y última boleta de pago del trabajador.
 3. Si los beneficiarios son hijos, incluir la copia de la partida de nacimiento.
 4. Si el beneficiario es cónyuge, incluir copia de Partida Matrimonio o Escritura Pública de Convivencia inscrita en SUNARP/Municipalidad y copia DNI.



El procedimiento para aplicar a los beneficios debe realizarse antes del inicio de cada ciclo académico.

- Los descuentos y escalas señalados no tienen aplicación retroactiva; por lo tanto, a la firma del presente convenio no se realizará devolución monetaria a aquellos trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD**, que se encuentre estudiando en **LA UNIVERSIDAD** actualmente, en estos supuestos, se aplicará el descuento a partir del siguiente ciclo correspondiente al periodo actual que dicho beneficiario se encuentra cursando.
- **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de admisión por campaña según el cumplimiento de sus normas y recursos disponibles para este fin, las cuales aseguran brindar al estudiante un servicio educativo según los estándares establecidos.
- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a otorgar una (01) sola vez al año y en un solo turno el auditorio de **LA UNIVERSIDAD** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. Para lo cual deberá con previo aviso de 30 días hábiles antes del evento solicitar el auditorio en calidad de préstamo, con la finalidad de no contravenir el cronograma de actividades académicas de **LA UNIVERSIDAD**.

- **LA MUNICIPALIDAD**, se responsabilizará económicamente por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de **LA UNIVERSIDAD** al momento que tuvo a su disposición el auditorio, restituyendo los bienes en el plazo de 72 horas.

LA MUNICIPALIDAD no está obligada a garantizar la participación de un número determinado de trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD** en los programas de pregrado (modalidad Presencial, Semipresencial (Carreras para personas que trabajan y A Distancia), posgrado, educación continua pues la decisión de inscribirse en el mismo es de exclusiva responsabilidad de los interesados.

- **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá obligación económica alguna correspondiente al pago de las cuotas mensuales de los programas de pregrado, posgrado y educación continua; ya que, será responsabilidad exclusiva de los trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD** definir directamente el esquema y modalidad de pago con **LA UNIVERSIDAD**.

En el marco del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

OPORTUNIDADES LABORALES Y SEGUIMIENTO DEL GRADUADO

- Facilitar a la universidad a través del área de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado, información de las ofertas de prácticas, empleo y ofertas enfocadas a estudiantes y egresados con vulnerabilidad.
- Autorizar la publicación de sus ofertas laborales vigentes en la bolsa de trabajo del área de oportunidades laborales.
- Brindar el resultado de los postulantes de la Universidad Autónoma del Perú que queden seleccionados en sus procesos de selección.
- Brindar información de contacto de los ejecutivos y/o jefes de nuestros egresados dentro de la empresa que puedan participar como guías o líderes de opinión en los comités consultivos del perfil del egresado de la universidad, siempre y cuando la posición corresponda a la de prácticas.
- Participar de los eventos organizados por el área de oportunidades laborales que tienen como objetivo contribuir con la inserción laboral de sus estudiantes y egresados.

COMERCIAL

- Facilitar a **LA UNIVERSIDAD**, la difusión de su proceso de admisión; a través, de los medios de información de **LA MUNICIPALIDAD**, para que voluntariamente los trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD** se inscriban y acudan a dicho evento.



- **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actividades de difusión y promoción de los productos mediante boletines internos, Intranet, e-mail, etc.; para dicho efecto, **LA UNIVERSIDAD** proporcionará a **LA MUNICIPALIDAD** el material publicitario (brochures, volantes, afiches de manera permanente para sus trabajadores), sin perjuicio de aquél que **LA MUNICIPALIDAD** pueda elaborar.
- **LA MUNICIPALIDAD** ofrecerá a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación y con autorización por escrito, todas las facilidades que requiere para poder ingresar a sus instalaciones al menos tres veces en el año, con el fin de impartir charlas informativas y difundir información sobre su propuesta académica contemplada en el presente documento entre sus trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar beneficios de ofertas laborales para los estudiantes autónomos y egresados que presenten problemas de discapacidad debidamente acreditados por CONADIS.
- Permitir el acceso de un módulo de informes en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que un impulsador de ventas pueda difundir los productos para los colaboradores y público externo que visite la municipalidad.

QUINTA: VIGENCIA

- El presente Convenio estará vigente por el periodo de cinco años (05) contados a partir de la fecha de suscripción. A su vez, las partes acuerdan que el Convenio podrá ser prorrogado con la Adenda respectiva.
- En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de descuentos para los trabajadores y familiares directos de **LA MUNICIPALIDAD** hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

La ejecución del presente convenio no irrogará gasto económico alguno a las partes.

SETIMA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cada una de LAS PARTES designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Administración y Finanzas.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el Rector de la Universidad Autónoma del Perú.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

OCTAVO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3, del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Producida la separación del Convenio, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso.

NOVENO: MODIFICACIONES



La modificación o variación de los compromisos y términos del presente convenio, así como la prórroga del mismo, serán realizados mediante adenda.

DECIMO: RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente convenio, sin que medie causa justificante ni penalidad y en el momento que lo consideren pertinente, para lo cual bastará que remita una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en la que se desee dar su término.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a. Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- c. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montaña

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

DÉCIMO TERCERO: NORMAS APLICABLES

Para todo lo no expresamente estipulado por las partes rige lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, por el Código Civil, Resolución de Consejo Directivo N°083-2018-SUNEDI/CD – Licencia Institucional otorgada por SUNEDU, el cual contiene los Estatutos de la Universidad Autónoma del Perú y demás normas aplicables del ordenamiento jurídico peruano.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente convenio, y que toda comunicación cursada entre ellos se tendrá por válida si la variación de domicilio no es comunicada por escrito, vía notarial, a la otra parte con una anticipación mínima de diez (10) días calendario.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, las partes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

Si las partes no llegaran a ningún acuerdo en la forma y en el plazo mencionados en el párrafo que antecede, cualquier controversia, reclamación, conflicto de intereses, incertidumbre jurídica, requerimiento de pago o diferencia de posiciones respecto de las consecuencias legales y/o prácticas que el Convenio genera, que pudiese suscitarse en relación a la celebración, validez,



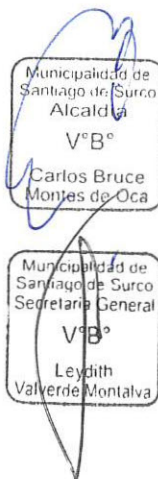
interpretación y/o ejecución del mismo, cualquiera de las partes podrá iniciar un arbitraje que se someterá al conocimiento y decisión de Árbitro Único y conforme al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las costas y costos del arbitraje serán asumidos íntegramente por la parte vencida.

Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en dos (02) ejemplares en original, en la ciudad de Lima, el día de2024.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la orden del día:

2. Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra a la regidora Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial.



REGIDORA ELIZABETH RODRÍGUEZ: Buenos días, señor Alcalde colegas, funcionarios y vecinos en general muy buenos días. Como antecedente al tema, debo señalar que con Acuerdo de Concejo N°135 de fecha 23 de noviembre del 2023, se aprobó la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual establece por objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana, para el fortalecimiento de las características del serenazgo metropolitano de Lima, sustentado en acciones estratégicas y operativas que permiten optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda en la provincia de Lima, afectando en uso a favor de la Municipalidad la cantidad de 100 motocicletas. Es así que llegó para pronunciamiento de las comisiones la propuesta de convenio del punto de agenda, el cual tiene por objeto modificar el anexo N° 2 del convenio de cooperación referente a la cantidad de motocicletas requeridas por la Municipalidad de Santiago de Surco a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el sentido que solo será la cantidad de 50 motocicletas. Que, en sesión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial de hoy, el subgerente de operaciones de seguridad ciudadana precisó que, dada la demora de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la entrega de las 100 motocicletas solicitadas inicialmente por necesidad del servicio de la Municipalidad de Santiago de Surco, dada su extensión territorial, se ha optado por requerir 50 motocicletas, es por esa razón, que en sesión de comisión se ha aprobado por unanimidad. Por último, debemos indicar que la propuesta de convenio cuenta con las opiniones técnicas de las áreas competentes, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Muchas gracias.

ALCALDE: Gracias regidora en debate los regidores que quieren hacer uso de la palabra, regidor Felipe Salazar.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, funcionarios hacemos en esta instancia, queremos hacer nuestro el informe que ha emitido la regidora, la presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, eso es lo que quería manifestar señor Alcalde.

ALCALDE: Muchas gracias, regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde solo para ampliar lo que ha mencionado la regidora. Nosotros como municipio tenemos una cobertura este año para poder trabajar con estas 100 motos que supuestamente iban a llegar en el año 2023. Esta reducción no opera a que Surco no necesite las motos, si no opera en el sentido de que ya compramos 50 motos y creo que están esperando las placas en serenazgo, de manera que nuestra capacidad operativa ya fue cubierta en el 50%, y esperamos que pronto salgan a patrullar la ciudad, y a esperar estas 100 motos que podrían venir sin un presupuesto, porque la moto no solamente es la unidad móvil, es el combustible, es el personal, es el seguro, es el chaleco, todo lo que supone lo que está detrás de una unidad vehicular de esas características, por eso es que es conveniente, considerando que no se nos ha trasladado, ni se nos ha dado en sesión de uso todavía ni una sola moto de parte de



Lima, y Surco ya compró las motos y en el supuesto caso que llegue alguna moto que probablemente ojalá así sea, pero por lo visto en los medios de comunicación hay unos problemas con las motos y si llegaran, llegarán las 50 que necesitamos para cubrir nuestra capacidad operativa. Surco sí necesita las motos, tanto así que ya la hemos comprado, ya las ha comprado la administración municipal, de las que podrían venir y ojalá vengan, se requieren 50, esa es la idea para que no se diga que no estamos aceptando algo que nos los están donando, estamos aceptando lo que necesitamos y que todavía ni siquiera ha llegado a la Municipalidad, gracias.

ALCALDE: Muchas gracias regidor. En efecto, estas motos se nos dijo que se iban a entregar el año pasado y no ocurrió. Y las motos son muy útiles para combatir un delito que es muy frecuente en Surco y muy fuerte en tres avenidas principales, que es Caminos del Inca, Benavides y Velasco Astete, que es el robo de celulares. Las motos disuaden mucho ese tipo de delitos, porque la moto puede perseguir a la moto, un patrullero no puede perseguir una moto, la moto se va por la vereda y se escapa, entonces patrullar esas avenidas en moto ayuda mucho, razón por la cual tomamos la decisión de nuestros fondos comprar las primeras 50, ya están en Lima, no salen a circulación hasta que tengan las placas que esperamos que sea dentro de unas 3 semanas, 4 semanas, y ya podríamos tener por lo menos la mitad de lo que necesitamos operativo, y la otra mitad en donación, si es que el municipio de Lima continúa donando más. Nosotros encantados de poder apuntarnos si el presupuesto nos lo permite, porque tampoco es que todos los municipios le estén aceptando las motos al municipio de Lima, porque la moto como bien ha dicho el regidor significa gasto, significa gasolina, significa seguro, significa tener un personal permanente encima de la moto, que en realidad no es 1 sino 3, son 3 turnos, así que es un gasto que no todos los municipios pueden acceder, pero nosotros tuvimos que comprar ya la nuestra porque no podemos seguir postergando estos operativos y a los surcanos que les sigan robando el celular, porque hay un problema con las motos. Regidor Padilla.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiht Valverde Montalva

REGIDOR HECTOR PADILLA: Sí, señor Alcalde, buenos días con todos, efectivamente, en el sentido de sus palabras, es básicamente lo que quería comunicar, estamos recibiendo motos, sí, pero la razón es la seguridad y la seguridad no puede esperar, esa es la decisión por la cual la Municipalidad, acertadamente, ante la incertidumbre de la fecha de recepción de aquellas motos que la Municipalidad de Lima nos había ofrecido y que habíamos aceptado, sin duda, de acuerdo a la documentación de seguridad, hemos tenido la necesidad de adquirirlas para poder tener una fecha cierta de poder dar seguridad y eso es lo que quisiera simplemente insistir, aceptamos motos sí, pero es la seguridad que no puede esperar y a razón de esa, y esa es la razón por la cual se ha adquirido y mantenemos la necesidad de las otras 50.

ALCALDE: Si no hay otra intervención, pasaríamos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la agenda con la Municipalidad Metropolitana de Lima para el fortalecimiento de la seguridad metropolitana de Serenazgo Metropolitano de Lima SEMEL, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, sírvase expresarlo levantando la mano, los que estén a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 49-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 01-2024-CSCTSV-CAJ-MSS Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial, el Memorándum N° 982-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 428-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 653-2024-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1349-2024-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, sobre **Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL;** y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, agenda en su artículo VII, que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Los gobiernos locales, de conformidad con el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.5. Seguridad ciudadana", lo que debe ser concordado con el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en cuanto establece como competencia compartida de los gobiernos locales, la seguridad ciudadana; Asimismo, el artículo 85 de la anotada norma, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el numeral 8) del artículo 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica como parte de las funciones y competencias metropolitanas especiales en materia de Seguridad Ciudadana, la de crear, normar, dirigir y controlar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana con arreglo a la ley de la materia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a la seguridad ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;



Que, mediante la Ordenanza N° 638, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de junio de 2004, se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delito y faltas en Lima; encontrándose integrado por: i) El Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, ii) Los Serenazgos de las Municipalidades Distritales;

Que, la Ordenanza N° 1907, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de octubre de 2015, crea el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC), teniendo como finalidad organizar estrategias que ayuden en la lucha contra la delincuencia y permitan mejorar las condiciones de convivencia pacífica, brindando auxilio y protección en la provincia de Lima;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, con el objeto de establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2023-ACSS de fecha 23.11.2023, el Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto desarrollar las acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del Serenazgo metropolitano – SEMEL establecidas en la Ordenanza N° 638-MML, sustentado en acciones estratégicas y operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio de serenazgo; a través de este convenio, la Municipalidad Metropolitana de Lima, se comprometía a entregar bajo la figura legal de la afectación en uso, 100 unidades motorizadas (motocicletas) nuevas y en perfectas condiciones de operatividad, en la cantidad requerida por el distrito para la prestación del servicio de serenazgo, entre otras obligaciones; asimismo, el referido Acuerdo, dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 36-2023-ACSS de fecha 29.03.2023, que inicialmente preveía la modalidad de comodato para la entrega de las 100 unidades motorizadas (motocicletas) para la prestación del servicio de serenazgo, entre otras obligaciones;

Que, a través del Informe N° 1349-2024-SGOSC-GSEGC-MSS de fecha 22.05.2024 la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, área responsable de la consistencia del Informe Técnico Sustentatorio, conforme a sus competencias y funciones establecidas en el ROF vigente señala, propone la celebración de una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, a fin de modificar el primer cuadro del Anexo 02 respecto a la cantidad de motocicletas requeridas por la Municipalidad de Santiago de Surco, sustentado su posición en:

- Demora de entrega de los 100 vehículos motorizados para el servicio de serenazgo por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; pese a que, mediante los Oficios N°14-2023-GSEGC-MSS, N°67-2023-GSEGC-MSS, N°71-2023-GSEGC-MSS y N°84-2023-GSEGC-MSS la Gerencia de Seguridad Ciudadana reiteró la solicitud de entrega de los cien vehículos y no fueron atendidos.
- Ante la dilación de entrega de las cien (100) unidades móviles por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor de esta corporación, se viene gestionando en la Municipalidad de Santiago de Surco la adquisición de cincuenta (50) unidades referidas para el servicio de serenazgo a la brevedad del tiempo posible.
- Sería de gran utilidad que la comuna surcana cuente con 100 (cien) vehículos motorizados para el servicio de serenazgo porque reforzarían la vigilancia en el distrito, los mismos que pueden dirigirse con mayor prontitud hasta el lugar de cualquier incidencia reportada;



es decir, son más versátiles para llegar a los distintos puntos del distrito, teniendo así un patrullaje mucho más eficiente en la brevedad del tiempo posible.

Que, en ese sentido la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana concluye que resulta factible la propuesta de adenda al Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL" a fin de modificar el primer cuadro del Anexo N°02 referente a la cantidad de motocicletas requeridas por la Municipalidad distrital de Santiago de Surco a la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo la modificación siguiente: "Anexo N° 02 UNIDADES SOLICITADAS (de acuerdo con el formato remitido suscrito por el funcionario responsable) CANTIDAD SOLICITADA MOTOCICLETAS CINCUENTA (50)";

Que, con Memorando N° 653-2024-GSEGC-MSS de fecha 30.05.2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de superior inmediato de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, indica que la adenda propuesta busca modificar la cantidad de motos que se entregarán a la Municipalidad de Santiago de Surco vía afectación en uso, reduciendo su cantidad de 100 motocicletas a 50 motocicletas, dado el tiempo transcurrido sin que la contraparte proceda a la entrega de las 100 motocicletas originalmente pactadas, por lo que la Municipalidad de Santiago de Surco, optó por efectuar un proceso de selección propio para adquirir 50 motocicletas para el servicio de serenazgo distrital, por lo que la fecha sólo se requerirán 50 motocicletas de la Municipalidad Metropolitana de Lima; expresando su conformidad con lo señalado por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 428-2024-GAJ-MSS de fecha 03.06.2024, señala que es procedente la suscripción de la propuesta de primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco, para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, modificándose el Anexo N°2 del citado Convenio, respecto a la cantidad de motocicletas requeridas por la Municipalidad de Santiago de Surco a la Municipalidad Metropolitana, en el sentido que las unidades solicitadas (motocicletas) serán 50;

Que, con Memorandum N° 982-2024-GM-MSS de fecha 03.06.2024, la Gerencia Municipal, solicita como máxima autoridad administrativa de la entidad que se apruebe la Adenda al Convenio de Cooperación con la Municipalidad Metropolitana, por parte del Concejo Municipal, donde se precise la necesidad que sólo sean 50 motocicletas y, ya no 100 las unidades que se requerirán para cumplir los objetivos y metas trazadas en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana local y metropolitana;

Que, en sesión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial de la fecha 11.06.2024, y conforme fluye del Dictamen N° 01-2024-CSCTSV-CAJ-MSS Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial, el Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, precisó que dada la demora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la entrega de las 100 motocicletas solicitadas inicialmente, por necesidad del servicio de la Municipalidad de Santiago de Surco, dada su extensión territorial, se optado requerir 50 motocicletas, pues nuestra entidad ha adquirido adicionalmente otras 50 motocicletas;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano – SEMEL, el cual consta de tres (03) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Adenda aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, la supervisión, seguimiento e implementación de la Adenda aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante denominado Convenio) que celebran, de una parte, la Municipalidad Metropolitana de Lima con RUC N°20131380951, con domicilio legal en Jr. De la Unión N°300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA, identificado con DNI N°07845538, conforme a la Resolución N°4204-2022-JNE, para cumplir el periodo de gobierno provincial 2023-2026, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N°20131367423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N°275 Urb. Cercado, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento en Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA, identificado con DNI N°10554756, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, conforme la Resolución N°4204-2022-JNE, a quien en adelante se denominará LA DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA y la DISTRITAL señalada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, de conformidad a la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú. Tiene a su cargo el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) con el objetivo de integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz, siendo el Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL, el órgano de coordinación provincial del SIMESEC.

LA DISTRITAL indicada en el presente convenio es un órgano de gobierno local que trabaja para mejorar el nivel y calidad de los vecinos de su respectiva jurisdicción, así como promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en su respectiva jurisdicción y las de competencia nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE ADENDA

Mediante la presente adenda, se modifica el Anexo N°2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional; respecto a la CANTIDAD DE MOTOCICLETAS REQUERIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A SER AFECTADAS EN USO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA- SEMEL; en los términos siguientes:

ANEXO N°02

CANTIDAD DE MOTOCICLETAS REQUERIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A SER AFECTADAS EN USO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA- SEMEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

1. UNIDADES SOLICITADAS (de acuerdo con el formato remitido suscrito por el funcionario responsable)

CANTIDAD SOLICITADA

MOTOCICLETAS

50 (CINCUENTA)

2. DEL RECORRIDO DEL PATRULLAJE OBLIGATORIO

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD MINIMA DE RECORRIDO POR DIA EN KILOMETROS
MOTOCICLETA	86 KM/día

Nota: Se indica la cantidad de kilómetros mínimo por día que debe recorrer cada motocicleta afectada en uso a la municipalidad distrital de acuerdo con el presente convenio.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

CLAÚSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima permanecen inalterables, con excepción a lo dispuesto en acuerdo que forma parte de la cláusula segunda de la presente Adenda.

Ambas partes de común acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los2024.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CARZOLA
ALCALDE

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la orden del día:

3. La Transferencia Financiera del Pliego 301289: Municipalidad de Santiago de Surco, por la suma de S/ 177,000.00 (Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-96: Contraloría General) en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR) dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y los numerales 7.1.4. y 7.2 de la Directiva N° 012-2023- CG/GMPL.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra a la Gerente de Asesoría Jurídica, Gloria Corvacho Becerra, para que sustente el presente punto.

GLORIA CORVACHO - Gerente de Asesoría Jurídica: Señor Alcalde buenos días, buenos días señores del Concejo. Continuando con la exposición, efectivamente, la ley 30742, ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control del año 2018, estableció en su primera disposición complementaria y transitoria esta incorporación de forma progresiva de los órganos de control interno hacia la Contraloría General de la República. Con fecha 19 de diciembre del 2023 con Resolución de Contraloría N°422 se aprueba el inicio del proceso de incorporación a la Contraloría de 175 órganos de control institucional, entre ellos la Municipalidad de Santiago de Surco. Es por ello que la Contraloría a través del Oficio N° 368 del



2024, de fecha 23 de mayo del 2024. Nos solicita la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los órganos de control interno, hacia la Contraloría General de la República, de acuerdo a las directivas del órgano de control, nos otorgan un plazo de 15 días hábiles, dentro del plazo que nos encontramos. Esta transferencia asciende al monto de S/ 177,000 soles, que corresponde a las remuneraciones de las órdenes de servicio del actual personal de dicha área, contamos con el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Subgerencia de Talento Humano, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Es por ello que estamos acá para solicitar la autorización a través del Concejo para esta transferencia hacia la Contraloría General de la República.

ALCALDE: Muchas gracias Doctora, si algún regidor desee hacer uso de la palabra. Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República en los términos indicados, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 50-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 1008-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 430-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2974-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 2327-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 330-2024-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Oficio N° 000368-2024-CG/SGE (Documento Simple N° 2266122024) de la Contraloría General de la República, entre otros documentos, sobre **la aprobación de la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR); y**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema;

Que, mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, ha establecido normas y disposiciones necesarias requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, establece respecto a las transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, autorizar la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, en el cuarto párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, establece que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en



el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, se dispone que durante el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR), conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales mantienen vigente su estructura orgánica, así como el ejercicio de las funciones de los órganos de control institucional, las obligaciones que les corresponden y la asignación de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores de los órganos de control institucional de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, señala que durante el proceso de incorporación, las renovaciones o contrataciones de personal sujeto al régimen especial laboral del Decreto Legislativo 1057 de los órganos de control institucional, se efectúan con cargo al presupuesto institucional de las entidades de origen y se sujetan a los plazos que señale el plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República, luego de lo cual el vínculo contractual con la entidad de origen quedará extinguido;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República; conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4. de la Directiva anotada, sobre transferencias financieras, esta se efectúa dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción por parte de él/la Titular de la entidad del oficio de solicitud de transferencia y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la presente directiva que se refiere al monto a transferir;

Que, con Oficio N° 000368-2024-CG/SGE (Documento Simple N° 2266122024) de fecha 22.05.2024, la Contraloría General de la República, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, indica que mediante Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG aprobó el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría. Asimismo, señala que se ha determinado el monto que la Municipalidad de Santiago de Surco, debe transferir (bajo el esquema legal desarrollado previamente) a la Contraloría General, el cual asciende a la suma de S/ 177,000.00 Soles, importe que comprende los recursos que financian los Contratos de Locación de Servicios y Contratos Administrativos de Servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionada a las acciones de control. En ese sentido, solicita se efectúe la transferencia autorizada en el Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2024, a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General) los cuales deben ser transferidos dentro de los 15 días calendarios contador a partir de la recepción; de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Memorándum N° 2327-2024-GPP-MSS de fecha 29.05.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad financiera para la atención de la solicitud de Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 177,000.00, importe que comprende los recursos que financian los contratos de locación de servicios y Contratos Administrativos de Servicios a plazo determinado del Órgano de Control Institucional, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control, indicando que la referida disponibilidad presupuestal que se otorga, corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales, Meta Presupuestal 0044,



Especifica Detallada de Gastos 2.4.1.3.2.2: A otras Unidades de Gobierno Nacional, conforme el siguiente detalle:

Centro de Costo	Fuente de Financiamiento	Rubro	Actividad	Secfun (Meta Presupuestal)	Clasificador	Monto en S/
1401: Órgano de Control Institucional	5: Recursos Determinados	08: Impuestos Municipales	5000006: Acciones de Control y Auditoría	0044	2.4.1.3.1.1: A Otras Unidades Del Gobierno Nacional	177,000.00

Que, la Subgerencia de Tesorería procedió a emitir el Informe N° 330-2024-SGT-GAF-MSS, a través del cual informa que, la entidad si cuenta con disponibilidad financiera para cubrir la transferencia a la Contraloría General de la República, "Transferencia Financiera para el proceso de incorporación del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República" por el importe de S/ 177,000.00 (Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 soles), la misma que se encuentra en el marco de la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, a través de del Memorándum N° 2974-2024-GAF-MSS de fecha 03.06.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, otorga su conformidad a la transferencia financiera para el proceso de Incorporación del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestaria, y la disponibilidad financiera agendada por la Subgerencia de Tesorería, para cubrir la transferencia a la Contraloría General de la República;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydys Valverde Montalva

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 430-2024-GAJ-MSS de fecha 05.06.2024, es de opinión que resulta legalmente procedente la Transferencia requerida por la Contraloría General de la República en el Marco del Proceso de Incorporación Progresiva de los OCI a la CGR, existiendo la disponibilidad presupuestaria y financiera, según lo expuesto por las unidades orgánicas competentes en la materia, por el importe total de S/177, 000.00 (Ciento Setenta y Siete con 00/100 soles), asimismo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30742, establece en su tercera disposición complementaria final que, deberá ser aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal en el caso de los gobiernos locales;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1008-2024-GM-MSS de fecha 10.06.2024, indica que se cuenta con los informes favorables por las unidades orgánicas competentes y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que, solicita se dispongan las acciones del caso para la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Estando las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia Financiera del Pliego 301289: Municipalidad de Santiago de Surco, por la suma de S/ 177,000.00 (Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General) en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR) dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y los numerales 7.1.4. y 7.2 de la Directiva N° 012-2023- CG/GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero del presente Acuerdo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de la transferencia financiera aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo, dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar, se levanta la presente sesión ordinaria.

Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión ordinaria.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde